

BODEGON CASTAÑEDA ORELLANOS, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA RM No. 445 212º y 163º Abog. RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS, REGISTRADOR CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 70- A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Número: 13** correspondiente al año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente 445-61673 ESTE FOLIO PERTENECE A: **BODEGON CASTAÑEDA ORELLANOS, C.A** Número de expediente: **445-61673** CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. SU DESPACHO. - Yo, BLANCA LILIA CASTAÑEDA ORELLANOS, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad Nro. V-21.319.936, comerciante, domiciliada en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, actuando en este acto en mi carácter Presidente de la PYMES BODEGON CASTAÑEDA ORELLANOS C.A, con el debido respeto y acatamiento ocurro y expongo: Presento Estatutos Sociales y Acta constitutiva de la sociedad mercantil, copia de cédula de los accionistas, estado financiero de apertura, carta de aceptación de comisario, copia de cédula y carnet del colegio de contadores públicos de la comisario. Pido a usted que una vez examinados los recaudos presentados se sirva ordenar la inserción, registro y subsiguiente publicación, otorgándoseme una (01) copia certificada de la presente participación y del auto que la provea. Hoy a la fecha de la nota respectiva. FDO. ILEGIBLE REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA RM No. 445 212º y 163º Martes 20 de Septiembre de 2022, Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ANDERSON CHACON IPSA N 107005 se Inscribire en el Registro de Comercio bajo el Número: 13, TOMO 70-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 44500434513 La identificación se efectuó así: BLANCA LILIA CASTAÑEDA ORELLANOS C.I.: V-21319936 MARIA DEL PILAR CASTAÑEDA ORELLANOS C.I.: V-19353840 Abogado Revisor: ANGEL DAVID CORZO GIRON Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, dictó medidas necesarias, para apoyar la creación de pequeñas y medianas empresas (PYMES) especial las nuevas que quieran ser creadas, en tiempo de pandemia con EXONERACION (SAREN) e Impuestos Regionales de pago por concepto de Constitución de dichas empresas desde la fecha, hasta 3 meses luego de superar la pandemia. Deberá tramitar ante los organismos competentes la PERMISOLOGIA correspondiente para su funcionamiento y una vez obtenida la misma consignarla. Se concede plazo de Treinta (30) días para presentar ante esta Oficina los documentos que acreditan la Cesión o Traspaso de los Equipos y Mobiliario aportados al capital de la compañía. - REGISTRADOR FDO. RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS ESTA PÁGINA PERTENECE A: BODEGON CASTAÑEDA ORELLANOS, C.A Número de expediente:

445-61673 CONST. Nosotras: MARIA DEL PILAR CASTAÑEDA ORELLANOS, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-19.353.840, soltera, comerciante, domiciliada en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira y hábil, y BLANCA LILIA CASTAÑEDA ORELLANOS, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad Nro. V-21.319.936, comerciante, domiciliada en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, hemos convenido en constituir como en efecto constituimos una PYMES que se registrará por las cláusulas que a continuación se especifican, redactadas con suficiente amplitud para que sirvan de Estatutos Sociales y Acta Constitutiva: **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION PRIMERA:** La Compañía se denominará BODEGON CASTAÑEDA ORELLANOS C.A., SEGUNDA: La duración de la Compañía será de Cincuenta (50) años, contados a partir del momento de su constitución, pudiendo ser prorrogada por un lapso igual de 50 años o disminuida su duración, siempre que así lo decida la Asamblea General de Accionistas. TERCERA: el domicilio de la compañía está ubicado en el Sector Maizanta vía La Machiri, calle Che-Guevara, casa número 376, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira e igualmente podrá tener sucursales, franquicias, agencias o representaciones en cualquier otra ciudad de la República Bolivariana de Venezuela o del exterior, cuando lo decida la Asamblea General de Accionistas. CUARTA: El objeto de la Compañía es la compra y venta al mayor y detal, comercialización, transporte y distribución de todo tipo de carnes y víveres, compra y venta al mayor y detal, comercialización, transporte y distribución de todo tipo de artículos para limpieza y el hogar, compra y venta al mayor y detal, comercialización, transporte y distribución de todo tipo de frutas y verduras; compra y venta al mayor y detal, comercialización, transporte y distribución de todo tipo de licores con su respectiva permisología; la compra y venta al mayor y detal, comercialización, transporte y distribución de todo tipo de artículos e insumos para la repostería; la compra y venta al mayor y detal, comercialización, transporte y distribución de todo tipo de confitería; la elaboración, venta al mayor y detal, comercialización, transporte y distribución de todo tipo de productos cárnicos; así como cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado con el ramo. **DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES** QUINTA: El Capital de la Compañía es de BOLIVARES VEINTE MIL CON CERO CENTIMOS (Bs. 20.000,00) divididas en VEINTE (20) acciones nominativas, no convertibles al portador con un valor de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, suscritas y pagadas en su totalidad de la siguiente manera MARIA DEL PILAR CASTAÑEDA ORELLANOS, suscribió y pagó DIEZ (10) ACCIONES, por un valor total de BOLIVARES DIEZ MIL CON CERO CENTIMOS (Bs. 10.000,00); y BLANCA LILIA CASTAÑEDA ORELLANOS, suscribió y pagó DIEZ (10) ACCIONES, por un valor total de BOLIVARES DIEZ MIL CON CERO CENTIMOS (Bs. 10.000,00); para un valor total de BOLIVARES VEINTE MIL CON CERO CENTIMOS (Bs. 20.000,00). El aporte de Capital ha sido pagado con mercancía, mobiliario y equipos tal como consta en Balance General de apertura, Inventario y facturas que se acompañan a la presente. SEXTA: En caso de venta, permuta o cualquier transacción de las acciones, los accionistas tendrán preferencia sobre los terceros para la adquisición de aquellas, en igualdad de condiciones y en proporción al Capital que hayan suscrito. Para ejercer este derecho el enajenante, permutante o transante deberá notificar por escrito a los demás accionistas, el precio y forma de pago. **DE LAS ASAMBLEAS** SEPTIMA: Las Asambleas serán Ordinarias o Ex-

traordinarias. La Asamblea General de accionistas se reunirá en forma Ordinaria durante el primer trimestre de cada año, a fin de tratar los asuntos señalados en el artículo 275 del Código de Comercio, y se reunirán en forma extraordinaria cada vez que lo requiera el interés de la sociedad, tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias serán convocadas de conformidad con lo establecido en el artículo 277 del Código de Comercio, e igualmente la Asamblea Extraordinaria se reunirá dentro del término de un mes cuando sea convocada por los Administradores cuando así lo exija un número de socios que represente por lo menos un quinto del capital social, con expresión del objeto de la convocatoria; sin embargo, cuando en las Asambleas estuvieren representados la totalidad del Capital Social no se considerara necesaria dicha convocatoria. OCTAVA: La suprema dirección de la Compañía corresponde a los accionistas, reunidos en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se considera válidamente constituida cuando se hallen presente en ellas un número de accionistas que representen más de la mitad del Capital Social, sus decisiones serán válidas con la mayoría absoluta de los accionistas presentes, fuera de los casos donde la ley exige mayor representación. Cuando no se obtuviere el Quórum requerido, se procederá conforme a los artículos 274 y 276 del Código de Comercio. **DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD** NOVENA: La Administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un Presidente y un Vicepresidente, los cuales podrán ser o no accionistas de la Compañía serán de libre elección y remoción por la Asamblea General de Accionistas, por períodos normales de veinte (20) años. DECIMA: Los Administradores, cuando fueren accionistas deberán depositar en la Caja Social cinco (5) acciones cada uno o el equivalente efectivo al entrar en ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio. DECIMA PRIMERA: El Presidente y el Vicepresidente, conjunta o separadamente tendrán a su cargo la gestión diaria de la Compañía, obligándola a través de cualquier contrato y ejerciendo actos de administración y disposición ya que tienen la plena representación de la Compañía, pudiendo darse por citados o notificados en cualquier asunto, otorgar poderes, revocarlos, convenir, desistir, comprometer en árbitros, hacer posturas en remate, transigir, nombrar factores y dependientes, asignándoles su sueldo y en fin hacer cuanto sea mas conveniente a los intereses económicos de la misma. DECIMA SEGUNDA: Igualmente son atribuciones del Presidente y del Vicepresidente: A) Firmar por ella y obligarla con su firma. B) Adquirir, enajenar o gravar, permutar, dar en pago bienes muebles e inmuebles. C) Celebrar toda clase de contratos ya sean de arrendamiento, seguro, mandato, obra, transporte, trabajo, y cualquier otro que a su juicio crean conveniente para la Compañía. D) Recibir sumas de dinero o valores y otorgar finiquitos; abrir, cerrar, movilizar cuentas bancarias o de depósitos, emitir y cobrar cheques a nombre de la compañía; girar, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, cheques, pagarés y otros títulos valores o efectos de comercio. E) Nombrar apoderados de la compañía, para que la representen judicialmente, con todas las facultades que consideren convenientes en beneficio de la empresa. F) Adquirir y cancelar obligaciones a cargo de la sociedad ya sean hipotecarias, prendarias o de cualquier índole. G) Representar a la Compañía en todos sus actos y ante cualquier autoridades o personas de carácter Público o Privado, dar fe de los actos de la empresa y en general hacer

todo lo necesario para lograr una cabal y eficaz defensa de los derechos e intereses de la Compañía. DECIMA TERCERA: La compañía no podrá constituirse en fiadora solidaria ante terceras personas; ni girar, aceptar, avalar letras de cambio o Pagares, ni constituir hipoteca, ni enajenar inmuebles, sin la autorización expresa de su Presidente y del vicepresidente. **DEL COMISARIO** DECIMA CUARTA: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida nombrará un Comisario que durará cinco (5) años en sus funciones, podrá ser reelegido por un periodo de tiempo de cinco (5) años y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Comercio y demás leyes vigentes. **DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, FONDO DE RESERVA Y APARTADOS** DECIMA QUINTA: El primer ejercicio económico de la Compañía comenzará a partir del momento de la constitución de la misma hasta el 31 de Diciembre del mismo año, los ejercicios subsiguientes comenzarán el primero de Enero de cada año y terminarán el 31 de Diciembre del año respectivo. DECIMA SEXTA: En cada ejercicio económico se practicará un Balance General y hechas las deducciones, las utilidades obtenidas en el ejercicio se distribuirán así: CINCO POR CIENTO (5%) para formar el fondo de Reserva legal hasta alcanzar el DIEZ POR CIENTO (10%) del Capital social; un cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reserva de Previsiones Laborales y Comerciales de la sociedad; la correspondiente cuota fiscal para el Impuesto sobre la Renta del saldo que quedare, los administradores acordarán previa aprobación de la Asamblea de Accionistas la distribución de dividendos, la oportunidad y forma de pago. **DISOLUCION Y LIQUIDACION** DECIMA SEPTIMA: La Compañía podrá disolverse por cualquiera de los motivos enumerados en el artículo 340 del Código de Comercio. DECIMA OCTAVA: En caso de liquidación de la Compañía, la misma se hará por uno o más liquidadores que la Asamblea correspondiente designe. La liquidación se efectuará de acuerdo con lo establecido al respecto en el Código de Comercio. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS** PRIMERA: Se designa como **PRESIDENTE a la ciudadana BLANCA LILIA CASTAÑEDA ORRLLANOS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-21.319.936, ya identificada; **VICEPRESIDENTE a la ciudadana MARIA DEL PILAR CASTAÑEDA ORELLANOS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-19.353.840, antes identificada. SEGUNDA: Se designó como **COMISARIO a la Licenciada EVANGELINA RANGEL VILLAMIZAR**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-5.642.797, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira (C. P. C.) bajo el N° 45.706. TERCERA: Se designa amplia y suficientemente a la Presidente de la Compañía BLANCA LILIA CASTAÑEDA ORRLLANOS, para que cumpla con las formalidades legales de Registro y publicación de la Compañía aquí constituida. FDO. BLANCA LILIA CASTAÑEDA ORRLLANOS C.I. V-21.319.936 PRESIDENTE FDO. MARIA DEL PILAR CASTAÑEDA ORELLANOS C.I. V-19.353.840 VICEPRESIDENTE. Martes 20 de Septiembre de 2022. (FDOS.) BLANCA LILIA CASTAÑEDA ORELLANOS C.I.: V-21319936 MARIA DEL PILAR CASTAÑEDA ORELLANOS C.I.: V-19353840 Abog. RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **445.2022.3.2123** FDO. Abog. RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS REGISTRADOR.